

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00277-00

La abogada MARTA SOFÍA CABANA NAVARRO, apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2022, manifestó su voluntad de recurrir el auto de 27 de septiembre de 2022 que negó la entrega de dineros, por no darse los supuestos del artículo 447 del Código General del Proceso.

Respecto de la oportunidad para interponer el recurso de reposición y apelación, el inciso tercero del artículo 318 y el numeral 3º del canon 322 del Código General del Proceso, indica que este deberá intentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

En este caso el extremo activo contaba con los días 29, 30 de septiembre de 2022 y 3 de octubre del mismo año, toda vez que la notificación se surtió por estado el 28 del mismo mes y año; no obstante, sólo formuló el citado recurso hasta el día 6 de ese mes y año, imponiéndose su rechazo por extemporáneo.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y el subsidiario de apelación interpuesto por la abogada MARTA SOFÍA CABANA NAVARRO contra el auto de 27 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 136 hoy 27 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b324c1a059303e967d574a1284b69abadf4c245054e71f9e83326464c8fed965**

Documento generado en 26/10/2022 04:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>